



19 de abril de 2024  
FCS-325-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera  
Director  
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a la solicitud presentada mediante el oficio CU-561-2024, con fecha del 21 de marzo de 2024, referente a la emisión de un criterio unificado sobre la consulta especializada acerca del proyecto denominado “Reforma el artículo 15 de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 04 de junio de 2019 y sus reformas (texto sustitutivo 26-feb-2024),(expediente: 23.590)”.

Esta decanatura respalda los criterios emitidos por las personas especialistas dictaminadoras, quienes fueron designadas por las direcciones de las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales con el propósito de valorar el proyecto. A la luz de lo consignado se recomienda la aprobación de la propuesta bajo el Expediente: 23.590.

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría (ECP-473-2024 del 12 de abril de 2024) y elaborado por los especialistas en el tema, Dr. Adrián Pignataro López y el Lic. Jesús Guzmán Castillo, docentes de esta Unidad Académica.**

- 1.- “(...) La reforma del artículo 15 de la Ley 9694 Ley del Sistema de Estadística Nacional del 4 de junio de 2019 y sus reformas incorpora un párrafo que indica que se debe incorporar la variable sexo en los registros administrativos y en las investigaciones estadísticas y que los resultados deben desagregarse por sexo; se añade también una cláusula sobre la implementación basada en la aplicabilidad, confidencialidad, confiabilidad y temática.
- 2.- En general, estamos de acuerdo con la reforma porque implica distinguir entre dos grupos demográficos que presentan características, comportamientos, percepciones y actitudes en muchas ocasiones variables o diferenciados. Agregar sin distinguir el sexo podría ocultar información relevante, lo cual puede llevar a intervenciones erróneas cuando existe heterogeneidad en las poblaciones. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Vaupel, J. W., & Yashin, A. I. (1985). Heterogeneity’s Ruses: Some Surprising Effects of Selection on Population Dynamics. *The American Statistician*, 39(3), 176–185. <https://doi.org/10.2307/2683925>



- 3.- *Debe tomarse en cuenta que la medición de sexo no es inequívoca. Sexo no es necesariamente binario (hombre y mujer) y varía entre una medición basada en el sexo al nacer y el género autopercebido (también llamado identidad de género o género expresado).<sup>2</sup> La propuesta de reforma es poco precisa al respecto, lo cual podría considerarse una garantía para que las instituciones públicas puedan definir cómo se mide sexo y la manera en que se divulga la desagregación, según la información disponible.*
- 4.- *El último párrafo brinda precisiones importantes sobre condiciones de relevancia, pertinencia y también de protección a las personas mediante la confidencialidad. Asimismo, la confiabilidad estadística es un criterio muy importante ya que cuando hay muestras pequeñas no es recomendable desagregar en subpoblaciones.”*

**Criterio suscrito por el director de la Escuela de Sociología, Dr. Mauricio López Ruiz, (SO-287-2024 del 10 de abril de 2024) y elaborado por el especialista en el tema, Dr. David Delgado Montaldo, docente de esta Unidad Académica.**

*“En tal sentido, he revisado tanto el artículo 15 vigente de la actual Ley del Sistema de Estadística Nacional, N.º 9694 como la modificación propuesta por dicha Comisión. Luego de dicha revisión, concluyo que la modificación lo que pretende es incluir la variable sexo junto con las variables de naturaleza geográfica en los registros administrativos e investigaciones estadísticas que se realicen, siempre respetando los principios de aplicabilidad, confidencialidad, confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos. En mi criterio, la inclusión de la variable sexo es muy importante que se pueda destacar en la generación de estadísticas nacionales y, tal como se menciona en la propuesta de modificación de la ley estipulada, ello debe ir acompañada de los criterios pertinentes relacionados con la aplicabilidad y confiabilidad estadística (especialmente lo concerniente a la teoría y métodos de muestreo estadístico, cuando fuere el caso) para la realización de investigación científica en diversas temáticas específicas.*

*Dado lo anterior, hago explícito que estoy a favor de recomendar la aprobación de este proyecto de ley.”*

---

<sup>2</sup> Fondo de Población de Naciones Unidas (2019). Marco de referencia para el abordaje de la población LGTBI en la producción y divulgación de las estadísticas oficiales. San José: Fondo de Población de Naciones Unidas.



FCS-325-2024  
Página 3

**Criterio suscrito por el director del Instituto de Investigaciones Sociales, Dr. Koen Voorend, (IIS-136-2024 del 11 de abril de 2024) y elaborado por el especialista en el tema, Dr. Luis Ángel López Ruíz, investigador de esta Unidad, así como, docente de la Escuela de Sociología -Facultad de Ciencias Sociales-**

*“Se revisaron tanto el artículo 15 vigente de la actual Ley del Sistema de Estadística Nacional, N.º 9694; como la modificación propuesta por dicha Comisión.*

*Luego de dicha revisión, se llegó a la conclusión de que la modificación, lo que pretende, es incluir la variable sexo junto con las variables de naturaleza geográfica en los registros administrativos e investigaciones estadísticas que se realicen, siempre respetando los principios de aplicabilidad, confidencialidad, confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos.*

*Dado lo anterior, hago explícito que estoy **a favor** de recomendar la aprobación de este proyecto de ley.”*

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Licda. Kattia Lorena Solano Quirós, Facultad de Ciencias Sociales  
Archivo